

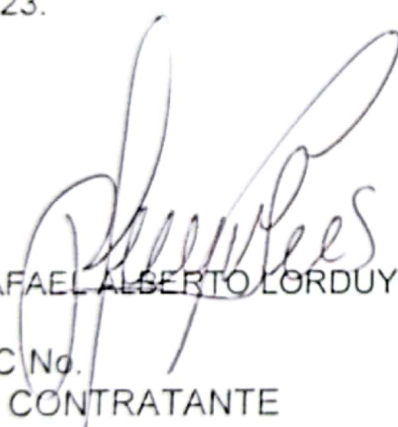
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA TERESA DE JESUS
Carrera 9 # 3 – 30 – Tel. 429 24 49
RESOLUCION 0855 DE NOVIEMBRE 26 DE 2021
Emanada de la Secretaría de Educación Departamental
Nit 891780221-1 DANE 147245001232
El Banco, Magdalena

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 004

RAFAEL ALBERTO MILANES LORDUY , mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **85.436.498** expedida en El Banco, Magdalena, actuando en Representación Legal de la Institución Educativa Departamental Santa Teresa de Jesús de El Banco, Magdalena NIT 891780221-1 , quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, la sra. MARIA LUISA MARTINEZ RINALDI/ COOMULTIHOGAR , mayor de edad, identificado (a) con c.c No. 1085170710 expedida en Guamal , (Magdalena) , domiciliado (a) en El Banco , Magdalena y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO : EL CONTRATISTA** en su calidad de trabajador independiente, se obliga con EL CONTRATANTE, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del suministro contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consiste en suministro de siete (7) sillas ergonómicas y tres (3) video-beam , marca Epson para la institución. . **SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO** . el plazo para la ejecución el presente será de tres (3) días contados a partir de la fecha marzo 14 de marzo 2023 hasta el 17 marzo de 2023 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA.- PRECIO** : El valor del contrato será por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML (\$13.200.000,00) . **CUARTA. – FORMA DE PAGO** : El contrato se cancelará en su totalidad al recibo de satisfacción por parte del rector de los suministros entregados, con los respectivos descuentos de ley.- **QUINTA .-OBLIGACIONES:**EL CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida

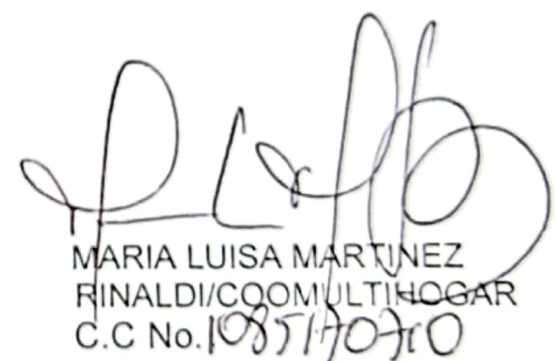
ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio encomendado. **SEXTA. - SUPERVISION.** EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del suministro encomendado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizados conjuntamente con EL CONTRATISTA. **SEPTIMA. - TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **OCTAVO. - INDEPENDENCIA.** EL CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con EL CONTRATANTE. Sus derechos se limitan por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y voluntaria autorización de EL CONTRATANTE. **DECIMA. - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual en la calle 8 no. 6-01 en Guamal, Magdalena, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2023.

Dado en El Banco, Magdalena, a los catorce (14) días del mes de Marzo de 2023.



RAFAEL ALBERTO LORDUY MILANES

C.C No.
EL CONTRATANTE



MARIA LUISA MARTINEZ
RINALDI/COOMULTIHOGAR
C.C No. 1085170710